

CONSTANCIA: el 14-10-2022, venció el término de cinco (5) días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Guardó silencio. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, noviembre 10 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Verbal sumario/Declaración de pertenencia
Demandante: Ricardo Tulio Osorio Quiceno
Demandado: Personas indeterminadas
Radicación 634014089002-2022-00122-00

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, la RECHAZA. Se abstiene el despacho de ordenar la devolución de anexos, habida consideración que la demanda fue presentada virtualmente.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese.
Pamela

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, QUÍNDIO**
El auto que antecede se notificó por
fijación en ESTADOS.
11 DE NOVIEMBRE DE 2022
GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e3ca00364d0fa2668124821522edc63d3141dc2e54389ddb97fbcf79dab6a5**

Documento generado en 10/11/2022 06:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>